



RESOLUCIÓN N°

08381-07-2025

Por medio de la cual se registra el programa, **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS**, en el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado **ESCUELA DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL SANTANDER**, ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial lo dispuesto por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 4904 de 2009, Decreto 1075 de 2015, Ley 1064 de 2006, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 68 establece, "Los particulares podrán fundar establecimientos educativos, la Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión".

El Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.6.4.6, *establece que para ofrecer y desarrollar un programa en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano EDTH, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro de programas, siendo este, el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.*

El mismo Decreto en su artículo 2.6.4.7., prevé que el registro tiene vigencia de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga; su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – EDTH, denominado **ESCUELA DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL SANTANDER**, ubicada en el municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, de naturaleza privada, cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución N° 10829 del 5 de noviembre del 2010, modificada parcialmente con las Resoluciones N° 14268 del 10 de diciembre del 2018 y 07986 del 17 de octubre de 2024, expedidas por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

La señora **YOHANA DE JESÚS PACHECO NARVÁEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°32.757.585, actuando como representante legal del establecimiento educativo denominado, **ESCUELA DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL SANTANDER**, ubicada en la carrera 8A #2 – 66, Zona Urbana, municipio de Santander de Quilichao (Cauca), mediante requerimiento N° CAU2024ER01405 de fecha 7 de abril de 2024, solicitó el registro del programa: **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS**.

Mediante radicado **2025253000965661** de fecha 29 de abril de 2025, el señor **CESAR LEONARDO PICON ARCINIEGAS**, director de Desarrollo del Talento Humano en Salud-CITHS, dio el concepto técnico favorable, sobre la relación docencia servicios del programa de formación **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS**, al Establecimiento Educativo denominado **ESCUELA DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL SANTANDER**.

El Área de Calidad Educativa, según comunicación 4.9.2025-454-de fecha 14 de julio de 2025 y certificación de la misma fecha, otorga concepto favorable respecto del Proyecto Educativo Institucional – PEI, para el registro del programa presentado por la señora **YOHANA DE JESÚS PACHECO NARVÁEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.757.585, representante legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano EDTH, denominado **ESCUELA DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL SANTANDER**, del municipio de Santander de Quilichao (Cauca), encontrándose viable y pertinente acorde a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, y el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015.



08381-07-2025

Continuación Resolución No.

Mediante visita por parte de los funcionarios de la Oficina de Inspección y Vigilancia realizada el día 10 de julio de 2024, se verifica los requisitos para el desarrollo de los programas según el acuerdo 114 de 2010, de la institución educativa denominado **ESCUELA DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL SANTANDER**, del municipio de Santander de Quilichao (Cauca), ubicada en la carrera 8ª # 2 – 66 Zona Urbana, y mediante la cual se observa que cumple con las condiciones exigidas y se emite concepto favorable de la visita para otorgar el registro al programa, **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el programa de formación:, **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS**, por un término de cinco (5) años, al establecimiento de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano – EDTH, denominado **ESCUELA DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL SANTANDER**, ubicada en la carrera 8ª #2 – 66, Zona Urbana, municipio de Santander de Quilichao (Cauca), con licencia de funcionamiento N°10829 del 5 de noviembre del 2010, modificada parcialmente con las resoluciones N°14268 del 10 de diciembre del 2018 y 07986 del 17 de octubre de 2024, expedidas por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Programa	Duración (Horas)	Dirección y/o Ubicación	Municipio	Certificado de Aptitud Ocupacional
AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS	1.800	Carrera 8ª # 2 – 66.	Santander de Quilichao.	Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios FARMACÉUTICOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de renovación del programa de formación: **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS**, el establecimiento educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano EDTH, denominado **ESCUELA DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL SANTANDER**, deberá solicitar a la Secretaria de Educación y Cultura del departamento del Cauca, su renovación con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. En caso contrario se producirá el vencimiento del programa sin que se permita el ingreso de nuevos estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El establecimiento educativo, denominado **ESCUELA DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL SANTANDER**, representado legalmente por la señora **YOHANA DE JESÚS PACHECO NARVÁEZ**, prestará el servicio educativo en la carrera 8A # 2 – 66, Zona Urbana, municipio de Santander de Quilichao (Cauca).

ARTÍCULO TERCERO: El programa de formación **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS**, descrito en el presente acto administrativo, deberá ser cargado con la información referida por la Secretaria de Educación para el Trabajo y el Desarrollo – SIET.

ARTÍCULO CUARTO: El programa de formación **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS**, una vez registrado, será objeto de supervisión por parte de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en caso de no cumplir con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se procederá en los términos establecidos en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento del Cauca, a través de la oficina de Notificaciones, notificará la presente resolución a la señora **YOHANA DE JESÚS PACHECO NARVÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.757.585, expedida en Barranquilla, en calidad de representante legal del establecimiento educativo denominado, **ESCUELA DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL SANTANDER**,

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

Facebook, X, Instagram icons @GobCauca



Continuación Resolución No.

08381-07-2025

ubicada en la carrera 8A # 2 – 66, municipio de Santander de Quilichao (Cauca), al correo electrónico: yopacheco72@hotmail.com; celular:3234880070. Una vez surtida la respectiva notificación, se remitirá copia del acto administrativo a la Oficina de Inspección y Vigilancia para lo de su competencia y una copia al correo electrónico de la profesional universitaria con funciones de dirección de núcleo educativo del municipio de Santander de Quilichao (Cauca), al correo electrónico: vianey.palacios@cauca.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Popayán,

31 JUL 2025

SORJINES LARRAHONDO CARABALÍ

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. Líder de la oficina Jurídica SED.
Revisó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides. P.E. Líder de Inspección y Vigilancia.
Proyectó: Neidy Riascos – Contratista - Inspección y Vigilancia.